



CUT: 127051-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0237-2025-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 20 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 127051-2025, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 14.06.2025, presentado por el señor **EUSTAQUIO AGUILAR SANTA CRUZ**, identificado con DNI N° 04960012, sobre acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derecho de uso de agua con fines de uso doméstico-poblacional para el proyecto denominado *“Abastecimiento de servicios de agua potable en la vivienda multifamiliar fundo Oro Verde, sector tropical, Distrito Manu, Provincia Manu, Departamento Madre de Dios”*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: *a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico*; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua (en adelante RPAODUAYAEOFNA), aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

SEGUNDO.- Que, el numeral 81.1 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.

TERCERO.- Que, en este contexto, mediante el expediente del visto, el administrado solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derecho de uso de agua con fines de uso doméstico-poblacional para el proyecto denominado *“Abastecimiento de servicios de agua potable en la vivienda multifamiliar fundo Oro Verde, sector tropical, Distrito Manu, Provincia Manu, Departamento Madre de Dios”*, adjuntando los siguientes documentos: memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial según Formato Anexo N° 07¹. Se advierte también del expediente el pago por derecho de trámite.

CUARTO.- Que, de la revisión del expediente, se advierte que el administrado cumplió con efectuar la publicación y colocación de avisos en el modo y forma previstos en el

¹ Previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

RPAODUAYAEOFNA, conforme persuade del Aviso Oficial N° 0015-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD emitido por la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, conforme se advierte de la constancia de publicación de fecha 03.07.2025 emitidas por la Municipalidad Provincial de Manu.

QUINTO.- Que, de la propuesta de la memoria descriptiva y del Aviso Oficial N° 0015-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD se advirtió la ubicación de la fuente de agua (quebrada Campanachayoc) y el punto de donde se pretende realizar la captación se precisó la ubicación geográfica de los mismos mediante el sistema de coordenadas UTM, Dátum WGS 84, zona 19 Sur (en adelante coordenadas UTM).

SEXTO.- Que, con el Informe Técnico N° 0320-2025-ANA-AAA.MDD/HLH de fecha 05.08.2025, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó que la administrada cumplió con presentar los requisitos establecidos, determinando el caudal ecológico de la quebrada Campanachayoc equivalente a un volumen anual de hasta **20932.00 m³/año** considerando el valor referencial (15%) que establece la Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA². Asimismo, para determinar el volumen de agua requerido, se estimó la demanda basándose en la Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA³ y la memoria descriptiva, proyectándose un crecimiento poblacional del -0.05% a 20 años con una dotación de 100 l/hab/día, estableciendo la existencia de disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta **851.00 m³**, el cual será destinado para el proyecto denominado *“Abastecimiento de servicios de agua potable en la vivienda multifamiliar fundo Oro Verde, sector Tropical, Distrito Manu, Provincia Manu, Departamento Madre de Dios”*, recomendando acreditar la disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derecho de uso de agua con fines de uso doméstico-poblacional.

SÉPTIMO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0097-2025-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 11.08.2025 el área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó, considerando el análisis efectuado por el área técnica, el presente procedimiento cumplió con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde aprobar el caudal ecológico de la quebrada Campanachayoc y acreditar la disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derecho de uso de agua con fines de uso doméstico-poblacional.

OCTAVO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el caudal ecológico de la quebrada Campanachayoc equivalente a un volumen anual de hasta **20 932.00 m³/año**, siendo el volumen de agua que debe mantenerse para la protección y conservación de la fuente natural y los ecosistemas involucrados, conforme al siguiente detalle:

Caudal y volumen ofertado de la quebrada Campanachayoc														
Fuente de agua	Und.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Volumen Anual (m3)
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Oferta de la quebrada Campanachayoc	l/s	6.93	8.00	7.47	5.33	4.80	4.00	3.20	2.40	2.13	2.13	2.67	4.27	
	m ³	18 561	19 354	20 008	13 815	12 856	10 368	8 571	6 428	5 521	5 705	6 921	11 437	139 545
Caudal ecológico el 15% del caudal medio de la quebrada La Pradera	l/s	1.04	1.20	1.12	0.80	0.72	0.60	0.48	0.36	0.32	0.32	0.40	0.64	
	m ³	2 784	2 903	3 001	2 072	1 928	1 555	1 286	964	828	856	1 038	1 716	20 932
Disponibilidad hídrica	l/s	5.89	6.80	6.35	4.53	4.08	3.40	2.72	2.04	1.81	1.81	2.27	3.63	
	m ³	15 777	16 451	17 007	11 743	10 928	8 813	7 285	5 464	4 693	4 849	5 883	9 721	118 613

ARTÍCULO 2.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derecho de uso de agua con fines de uso doméstico-poblacional a favor del señor **EUSTAQUIO AGUILAR SANTA CRUZ**, identificado con DNI N° 04960012, para el proyecto denominado

² Resolución Jefatural que aprobó los *“Lineamientos Generales para Determinar Caudales Ecológicos”*

³ Resolución Ministerial que aprobó la *“Norma Técnica de Diseña: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural”*

“Abastecimiento de servicios de agua potable en la vivienda multifamiliar fundo Oro Verde, sector Tropical, Distrito Manu, Provincia Manu, Departamento Madre de Dios” cuya acreditación hídrica es de **851.00 m³**, conforme al siguiente detalle:

TITULAR		DNI N°	NOMBRE DE PROYECTO			UBICACIÓN POLITICA							
EUSTAQUIO AGUILAR SANTA CRUZ		04960012	Proyecto “Abastecimiento de servicios de agua potable en la vivienda multifamiliar fundo Oro Verde, sector Tropical, Distrito Manu, Provincia Manu, Departamento Madre de Dios”			Tropical	Manu	Manu	Madre de Dios				
			Ubicación geográfica de la unidad operativa (Coordenadas UTM)										
			Centroide de Unidad Operativa	Este (m)	Norte (m)								
FUENTE NATURAL DE AGUA			USO DE AGUA			UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUNTO DE CAPTACIÓN (Coordenadas UTM)							
Unidad Hidrográfica	Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)					
Intercuenca Alto Madre de Dios (46649)	Superficial	Quebrada	Campanachayoc	Poblacional	Doméstico-Poblacional	240 737	8 578 407	556					
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL VOLUMEN ASIGNADO (m3): 851.00													
Fuente	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
Quebrada Campanachayoc	72.00	65.00	72.00	70.00	72.00	70.00	72.00	72.00	70.00	72.00	70.00	72.00	851.00

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la presente acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derecho de uso de agua con fines de uso doméstico-poblacional, tendrá un plazo máximo de vigencia de **dos (02) años**, la misma que se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- PRECISAR que la presente acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derecho de uso de agua con fines de uso doméstico-poblacional, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Eustaquio Aguilar Santa Cruz al correo electrónico señalado, poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/eahv